

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XXI SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2018.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 20 de junio de 2018. **Unidad Administrativa:** La Secretaría Técnica del Pleno elaboró la versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); los numerales Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDI"), elabora versión pública por contener información **Reservada**.

Datos que se clasifican	Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas	Fundamento de clasificación	Motivación de la clasificación
<p>(I) Información relacionada con la deliberación del asunto III.3 del Orden del Día, correspondiente al Acuerdo P/IFT/200618/426: "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el otorgamiento de la constancia de participación a favor de XXXXXXXXXXXXXXXX respecto de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)".</p>	<p>(I) Páginas 4 a 7.</p>	<p>(I) Artículos 113, fracción VIII de la LGTAIP; 110, fracción VIII, de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDI.</p>	<p>(I) Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva</p>
<p>(II) Información relacionada con la deliberación del asunto III.4 del Orden del Día, correspondiente al Acuerdo P/IFT/200618/427: "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el otorgamiento de la constancia de participación a favor de XXXXXXXXXXXXXXXX respecto de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)".</p>	<p>(II) Páginas 4 a 7.</p>	<p>(II) Artículos 113, fracción VIII de la LGTAIP; 110, fracción VIII, de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDI.</p>	<p>(II) Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva</p>

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 20 de junio del 2018.

Versión estenográfica de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la Sala de los siete comisionados contamos con quórum legal para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. David Gorra Flota: Se trata de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas el 23 y 30 de mayo, y 6 de junio del 2018 respectivamente.

Están a su consideración comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Las sometería a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública los trámites contenidos en las Disposiciones de carácter general a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la detección de posibles áreas de oportunidad de los mismos.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Luis Fernando Rosas, Coordinador General de Mejora Regulatoria.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias Presidente.

Muy buenas tardes, Comisionada y comisionados, compañeros, compañeras y colegas.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones XL y XLI; 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5,12, fracción X, XXII inciso g) tercer párrafo, XXX y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como por lo señalado en los lineamientos Primero, fracción I, y Tercero, fracción III de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a la consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Acuerdo mediante el cual se determina someter a consulta pública los trámites contenidos en las Disposiciones de carácter general a cargo del Instituto para la detección de posibles áreas de oportunidad de los mismos, ello con el objeto de: primero, recabar insumos que permitan la identificación de posibles áreas de oportunidad de los trámites contenidos en las disposiciones de carácter general a cargo del Instituto; dos, identificar trámites de las disposiciones jurídicas vigentes, de las disposiciones jurídicas vigentes prevén y que no se encuentran contenidos en el inventario de trámites del Instituto; y tercera, contar con elementos generales de información que le permitan a este órgano constitucional autónomo robustecer sus programas y actividades de mejora regulatoria en curso, a fin de modificar trámites o en su caso eliminarlos a través de los ajustes y adecuaciones que se consideran en el marco jurídico vigente.

Cabe señalarles que al día de hoy, la Coordinación General a mi cargo se encuentra trabajando con todas las unidades administrativas del Instituto, evaluando la utilidad, desde el punto de vista social, de cada uno de esos trámites, determinando qué otras áreas utilizan la información que se desprende de estos e identificando las acciones a las que éstas se comprometerán a desarrollar en los meses subsecuentes para la eliminación de los trámites obsoletos o en desuso, o bien para aquellos que se decidan mantener, determinar la forma de cómo mejorarlos.

Por el volumen de la información y por la importancia de la presente consulta pública, se propone al Pleno que la duración de esta consulta pública sea de 40 días hábiles a partir de su publicación en el portal de internet del Instituto.

Me permito comentarles que el ciclo de gobernanza regulatoria planteado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, recomienda a los organismos reguladores la necesidad de efectuar revisiones sistemáticas de su acervo normativo, para asegurar que las regulaciones se mantengan actualizadas,

que el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de mejora regulatoria en el sector de su competencia.

Agradezco los comentarios y aportaciones recibidas de las distintas oficinas de los comisionados, los cuales ayudaron a precisar algunas de las disposiciones contenidas en los documentos que se sometieron a su consideración.

Sin más, estimados comisionados, quedo atento a su mejor determinación.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Fernando.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sólo para fijar postura Presidente.

Me parece una consulta pública muy oportuna y relevante, creo que ese esfuerzo de tala regulatoria va a ser muy útil para toda la industria, y qué bueno que va a realizarse durante 40 días hábiles, porque creo que revisar todos los trámites por parte de la industria sí quiere un plazo como ese o incluso podría ser que eventualmente se solicite una prórroga, pero eso ya lo veremos.

Y nada más, creo que sí va a ser muy importante que se explique y que se pueda transmitir cuál es la mecánica de la consulta porque hay varios apartados, dice: "los trámites que ya están, si hay nuevas oportunidades, tramites que no están contemplados que nos los propongan o incluso algo muy general para que opinen".

Creo que eso, al menos a mí no me quedó tan claro, sería bueno que, como se ha hecho en otras consultas públicas, se pudiera emitir un documento que explique toda la mecánica y esté más accesible para la industria y los participantes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Fernando, por favor.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias Comisionado Presidente.

Con mucho gusto tomamos las recomendaciones que nos formula el Comisionado Juárez.

Eliminado: Trece palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDI). En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Inclusive, bajo ese propósito, se establecieron dos documentos: uno, un documento de trabajo en el cual se explicita y se detalla de qué manera ingresar la información cotidiana en el inventario de trámites, y de qué manera contestar y responder a través de un formato de participación que estamos facilitándole a los interesados como un medio adicional al que puedan hacer, inclusive hasta por escrito libre o tal vez por un correo electrónico.

En mi apreciación, me parece que es claro en cuanto a lo que se plantea a aquellos que quieran participar en la consulta pública; no obstante, haremos una revisión para determinar posibles áreas de mejora y ser más claros atendiendo la sugerencia del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Fernando.

Quisiera fijar posición también apoyando este asunto y señalar a todos los colegas que es parte de un esfuerzo que implica muchas más acciones que se están llevando a cabo ya en forma paralela dentro del Instituto.

Nuestras unidades administrativas están trabajando con la Coordinación General de Mejora Regulatoria en la identificación precisa de todos los trámites, sus requisitos, su pertinencia y áreas de oportunidad; se pretende que la mezcla de este ejercicio interno, con lo que derive de la consulta pública, pueda llevar a este Pleno a tomar una buena determinación sobre la regulación que deba prevalecer atendiendo precisamente a las circunstancias que rigen al día de hoy.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

Se trata del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto otorga la constancia de participación a favor de [REDACTED] respecto de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, la Licitación IFT-7, esto por lo que toca al asunto listado bajo el numeral III.3.

Y bajo el numeral III.4, en el mismo sentido, se otorga la constancia de participación a favor de [REDACTED]

Eliminado: Doce palabras. Fundamento legal: artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDI. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para que presente ambos asuntos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias señor Presidente.

Muy buenas tardes, señora Comisionada, señores comisionados.

Si no hay inconveniente, Comisionado Presidente, le pediría al licenciado Carlos Sánchez Bretón que pueda dar cuenta de este asunto.

Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias Alejandro.

Se someten a su consideración los acuerdos para el otorgamiento de constancia de participación en favor de dos interesados de la Licitación número IFT-7 bajo los antecedentes siguientes.

El 7 de febrero del 2018 el Pleno aprobó la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 2500 a 2690 MHz (Licitación N° IFT-7).

El 13 de febrero se publicaron la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y las Bases en el portal de internet del Instituto.

Del 13 de febrero al 2 de marzo se recibieron cinco Manifestaciones de interés y sus preguntas a las Bases, Apéndices y Anexos.

El 20 de marzo del 2018 la Unidad de Espectro Radioeléctrico publicó en el portal de internet las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes.

Del 21 de marzo al 17 de abril se llevó a cabo la actividad de entrega en el domicilio del Instituto de la documentación e información establecidas en las Bases, Apéndices y Anexos; únicamente se recibió información y documentación por parte de dos interesados: [REDACTED].

El 9 de mayo la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las prevenciones a los dos interesados mencionados, respecto de la información y documentación incompleta o deficiente presentada en dicha actividad.

Del 30 de mayo... no, el 30 de mayo y el 1 de junio [REDACTED] realizaron la entrega de la información y documentación que fue objeto de la prevención respectivamente.

El 11 de junio la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la Unidad de Asuntos Jurídicos emitieron los dictámenes técnico-jurídicos para ambos interesados, y la Unidad de Competencia Económica emitió su dictamen.

Eliminado: Once palabras. Fundamento legal: artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDI. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Por otra parte, se informa que el 2 de mayo del 2018 el Instituto solicitó oficialmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de concesión, cuya respuesta se recibió el 23 de mayo del 2018; ambos documentos fueron anexados a los proyectos de acuerdo.

Conforme a la evaluación y análisis realizados por las Unidades de Espectro Radioeléctrico, de Competencia Económica y de Asuntos Jurídicos, los dos interesados, [REDACTED], cumplen con todos los requisitos especificados en las Bases de la Licitación, los Apéndices A y E y sus Anexos.

Por lo que, en términos de los numerales 5.1.6 y 5.1.7 de dichas bases, y conforme a los dictámenes emitidos por dichas unidades que forman parte de los documentos que se pusieron a consideración de la y los comisionados, se considera procedente emitir las Constancias de Participación que les otorgue a ambos interesados la calidad de participantes en dicha licitación y que les permita participar en la siguiente Etapa de Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Cabe destacar que, como resultado del análisis en materia de competencia económica, [REDACTED] podría participar en la licitación por un máximo de tres Bloques en la Fase I y hasta cuatro Bloques en la Fase II, y [REDACTED] podría participar por hasta seis Bloques, que son los mismos que están disponibles en ambas fases.

Asimismo, destacamos que, derivado de su actual tenencia espectral, ninguno de los dos interesados obtendría el carácter de nuevo competidor en bandas de capacidad, por lo que no serían sujetos a obtener los incentivos que las Bases de licitación dispusieron para quienes obtuviesen ese carácter.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Carlos.

A su consideración ambos proyectos comisionados.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Para fijar postura sobre el otorgamiento de constancias de participación a las dos empresas interesadas en el proceso de Licitación IFT-7.

Considerando que las dos empresas manifestaron su interés de participar de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa y que entregaron la documentación requerida en las Bases de Licitación, así como la Garantía de Seriedad; y que una vez que se cuenta con los dictámenes emitidos por la Unidad

Eliminado: Veintiún palabras. Fundamento legal: artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDI. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

de Competencia y la Unidad de Espectro Radioeléctrico en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos, considero que los interesados [REDACTED] cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, así como que no se observa que su participación pueda generar efectos adversos a la competencia económica y libre concurrencia en el proceso de licitación.

De la misma manera, comparto los límites de acumulación de espectro propuestos; así como que no sean considerados ninguno de los dos interesados como nuevos competidores, al tener [REDACTED].

En razón de lo anterior, me permito adelantar mi voto en sentido favorable, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Informo que ambos asuntos se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto, listado bajo el numeral III.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba los estatutos sociales constitutivos de las sociedades "UMT" y "UMNOR" así como los estatutos sociales de la sociedad "SUM" que el Agente Económico Preponderante creará a efecto de dar cumplimiento al Plan Final de Implementación de Separación Funcional, establecido en el Acuerdo P/IFT/270218/130.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria para su presentación.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Se pone a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba los estatutos sociales constitutivos de las sociedades "UMT" y "UMNOR" así como los estatutos sociales de la sociedad "SUM" que el Agente Económico Preponderante creará a efecto de dar cumplimiento al Plan Final de Implementación de Separación Funcional establecido en el Acuerdo de Separación Funcional aprobado en febrero del presente año.

Con la aprobación del presente acuerdo se daría seguimiento a lo establecido en el Calendario del Acuerdo de Separación Funcional, particularmente en la obligación de que el Agente Económico Preponderante presente para aprobación del Instituto su propuesta de estatutos sociales constitutivos.

Es así que, derivado del análisis integral de los documentos presentados por el Agente Económico Preponderante, se desprende que la propuesta de estatutos sociales correspondientes permite alcanzar un equilibrio entre otorgar la flexibilidad al Agente Económico Preponderante a efecto de constituir a las sociedades, y sentar las bases para la existencia de un gobierno corporativo independiente durante el periodo de transición, es decir, a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

De igual forma, con la aprobación de dichos estatutos se podrá continuar con el cumplimiento del segundo hito del Calendario, correspondiente a la constitución de las 3 sociedades.

Finalmente, derivado de los comentarios recibidos, se realizaron cambios en el documento así como una precisión en el acuerdo Quinto a efecto de dar claridad con relación a que el Agente Económico Preponderante deberá constituir el Consejo de Administración independiente a más tardar el 31 de diciembre del presente año, ya sea a través de la adopción de los estatutos sociales finales que en su caso apruebe el Instituto, o bien, mediante la modificación a los estatutos que resulten del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del mismo.

Es cuanto comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración comisionados.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más para anunciar que acompaño la propuesta del área sobre el Acuerdo de aprobación de propuestas de Estatutos Sociales presentadas por Telmex y Telnor para constituir las sociedades "UMT" y "UMNOR"; así como la sociedad "SUM", en el entendido de que los estatutos para "UMT" y "UMNOR" tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

También comparto la precisión realizada en el sentido de que el AEP deberá de constituir el Consejo de Administración independiente a más tardar el 31 de diciembre del 2018.

Lo anterior cumple con lo establecido en el Acuerdo de Separación Funcional, como señalé anteriormente, acompaño con mi voto a favor el proyecto presentado por el área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

Yo también quiero señalar que acompaño con mi voto el proyecto, me parece que se cumple con un hito importante previsto en la resolución que emitió este Pleno para concretar la Separación Funcional con el doble propósito, explícito, en dicha resolución, sobre tener dos hitos o dos momentos dentro del periodo de transición: uno que permitiera flexibilidad precisamente para la constitución de la empresa y todas las cuestiones administrativas; y otro, muy importante para este Instituto, que implica la configuración del Consejo de Administración independiente con las facultades previstas en el propio plan.

En ambos casos hablamos de estatutos distintos de los que finalmente tendrán que aprobarse para ya el periodo de operación definitiva, pero el Consejo está previsto –así lo dice la Resolución– para implementarse a más tardar el último día de este año, en consistencia con el plan.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto y le pido a la Secretaria que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Proceso a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor concurrente, considerando que los elementos que deberán preverse en los estatutos sociales finales a fin de garantizar la constitución de un gobierno corporativo independiente solamente se reiteran y en realidad fueron determinados en la Resolución del Pleno de febrero del 2018.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con mis votaciones previas, mi voto es en contra.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.5, se aprueba por mayoría, con la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.6 y III.7, son en ambos casos resoluciones sobre condiciones de interconexión no convenidas.

Bajo el numeral III.6, entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Talktel, S.A. de C.V., aplicables del 20 de junio al 31 de diciembre del 2018.

Bajo el numeral III.7, entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Tactic Tel, S.A. de C.V., aplicables también del 20 de junio al 31 de diciembre del 2018.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.6 y III.7 corresponden a dos anteproyectos de desacuerdos de interconexión entre los concesionarios de Axtel y Talktel y Axtel Tactic, aplicables del 20 de junio al 31 de diciembre del 2018.

Las condiciones que se resuelven son: la tarifa que Axtel pagará en su carácter de OMV a Talktel y Tactic por servicios de terminación de Servicio Local en usuarios fijos; la tarifa que Talktel y Tactic deberá de pagar a Axtel en su carácter de OMV por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga" cuando el tráfico termine en la red de un concesionario distinto a la del Agente Económico Preponderante; así como la tarifa que Talktel y Tactic deberá pagar a Axtel en su carácter de Operador Móvil Virtual completo por los

servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad “el que llama paga” cuando el tráfico termine en la red de Telcel.

Axtel en su carácter de OMV, deberá realizar la conciliación de facturación mensual y deberá entregar a dichas empresas todos los registros de detalles de las llamadas, los CDR’s, correspondientes al mes del periodo de facturación aplicables para efecto de que Axtel en su carácter de OMV deberá solicitar dicha información a cada concesionario móvil y mayorista en el que terminen efectivamente las llamadas originadas en las redes fijas de Talktel y Tactic.

Adicionalmente, en el caso de Axtel y Tactic, se ordena la interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la presente resolución.

Es cuanto comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración ambos proyectos comisionados.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura, bueno, más bien para señalar que respecto al III.7, que es el desacuerdo de interconexión entre Axtel y Tactic, estoy a favor en lo general, pero en contra del resolutivo Primero que ordena la interconexión en 30 días hábiles, esto en consistencia con votos previamente emitidos y porque no se trata de una condición que hayan sometido las partes para resolución del Instituto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: También para fijar postura, acompaño los proyectos, III.6 y III.7.

Cabe mencionar que la resolución de los presentes desacuerdos son procedentes toda vez que, si bien se presentaron con posterioridad al 15 de julio, se trata de una condición novedosa al tratarse de la interconexión de Axtel en su carácter de Operador Móvil Virtual completo, por lo que no se encuentra en el supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 de la Ley.

Lo anterior también es consistente con el artículo 15 de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

En el asunto III.7, voto en contra del resolutivo Primero por considerar que, de conformidad con el artículo 129 de la Ley, en un procedimiento de desacuerdo de interconexión el Instituto únicamente debe pronunciarse sobre las condiciones, términos y tarifas que las partes no hayan podido convenir y que así lo manifiesten dentro del procedimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los concesionarios de interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos de conformidad con el artículo 125 de la Ley.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Yo adelanto mi voto a favor en lo general de estos asuntos y en lo único que me apartaré, como en otras ocasiones, es de la mención que se hace a la modalidad "el que llama paga".

Creo que es un asunto menor, pero sí me parece importante pronunciarme respecto de mi apoyo a otras condiciones porque creo que es fundamental lo que señala el último párrafo del artículo 129 en cuanto a que: "...El Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta, expedita...", y lo siguiente: "...deberán evitarse actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre redes públicas de telecomunicaciones o las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones...".

Entonces, estamos obligados a procurar que se atiendan estas condiciones, pero también evitar cualquier actuación que pueda retrasar la interconexión efectiva y por eso apoyo la orden de interconexión.

Me parece que hay cuestiones que no es necesario que las digan explícitamente los operadores, con la experiencia que tenemos sabemos que estas cuestiones pueden retrasar la interconexión de las redes y me parece totalmente procedente que las

incorporemos de una manera clara y explícita en las resoluciones a los desacuerdos de interconexión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: También para expresar mi voto a favor.

Sin embargo, en esta ocasión no haré mayor pronunciamiento, creo que es un tema recurrente en el que, bueno, se hacen prácticamente los mismos comentarios que se hacen en ocasiones anteriores; yo creo que, bueno, cualquier Comisionado tiene, está en su derecho de hacerlo, pero bueno, yo creo que ya quedaron muy claras las posturas de todos.

Sin embargo, por cuestión de eficiencia regulatoria, yo creo que deberíamos de ver cómo avanzamos en este punto porque prácticamente se vuelven a repetir los argumentos que se han dado en otras sesiones con asuntos similares; no sé si tendríamos que tener un criterio específico, y no solamente para este caso, sino para muchos que son similares que siempre que se presentan pues nos llevamos bastante tiempo repitiendo lo que ya se dijo en otras sesiones.

Solamente un comentario al respecto.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.6 y III.7, y habiéndose anunciado diferencias, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor del III.6.

A favor en lo general del III.7, pero en contra del resolutivo Primero.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el III.6, a favor en lo general, concurrente respecto a los resolutivos Segundo y Tercero por la mención a “el que llama paga”.

En el asunto III.7, a favor en lo general, concurrente respecto de los resolutivos Tercero y Cuarto por la misma razón.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del III.6.

A favor en lo general del III.7 y en contra del resolutivo Primero.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los asuntos III.6 y III.7 se aprueban por unanimidad en lo general, con la concurrencia anunciada en ambos asuntos por la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasemos al asunto listado bajo el numeral III.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica la Resolución mediante la cual este mismo Pleno determinó las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, emitida mediante Acuerdo P/IFT/120815/366 en cumplimiento de la Ejecutoria de fecha 10 de mayo del 2018 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República correspondiente al Amparo en Revisión 101/2016.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Solicitando que lo pudiera presentar el ingeniero Lucio Mario Rendón.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante Lucio, por favor.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias Presidente.

Buenos días, Comisionada, comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.8 corresponde a un anteproyecto de resolución mediante el cual se da cumplimiento a una ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

La ejecutoria 101/2016 versa sobre la aplicación del artículo Vigésimo Transitorio, a efecto de dar cumplimiento, que deja insubsistente el resolutivo Tercero del Acuerdo P/IFT/120815/366 al tener relación con el párrafo segundo del artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley y la porción normativa del Acuerdo de tarifas para 2015 relacionado con la vigencia de tarifas para las que se concedió el amparo.

Respecto de la modificación del acuerdo en comentó, se determinó la tarifa de interconexión por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos para el periodo comprendido del 1º de enero al 11 de agosto del 2015; Asimismo, se ordena que las partes procedan en su caso a realizar el pago de diferencias que correspondan.

Es cuanto comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Lucio.

A su consideración comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.8.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En lo general a favor, y de manera particular, a favor de los resolutiveos Primero, Quinto y Sexto por lo que hace a dejar insubsistente el resolutiveo Tercero de la resolucióon de desacuerdo de interconexióon emitida en el acuerdo de mérito y en cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa.

Voto en contra de los resolutiveos Segundo, Tercero y Cuarto por lo que hace a tarifas 2015 y a que el pago de diferencias resultantes sea con base en dicha tarifa; así como la celebracióon del convenio de interconexióon conforme a esta tarifa 2015, lo anterior en consistencia con votaciones previas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que el asunto listado bajo el numeral III.8 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.9 a III.11, se someten a consideracióon de este Instituto resoluciones que autorizan acceso a multiprogramacióon.

En el primer caso, a Multimédios Televisióon, S.A. de C.V. en relacióon con la estacióon de televisióon con distintivo de llamada XHMTPU-TDT en Puebla y Área Metropolitana, Puebla, y Tlaxcala, Huamantla y Apizaco, Tlaxcala.

Bajo el numeral III.10, a Televisión Digital, S.A. de C.V. en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTDA-TDT; perdónenme, XHTDJA-TDT en Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco.

Y bajo el numeral III.11, a Televisión Digital, S.A. de C.V., así como se le autoriza también a brindar el acceso a su capacidad de multiprogramación a MVS Net, S.A. de C.V. como tercero, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTDMX-TDT en la Ciudad de México y Área Metropolitana.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para que presente los tres asuntos.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Gracias Comisionado.

Efectivamente, son tres accesos a la multiprogramación que se ponen a su consideración.

Como bien lo comentaba el Comisionado Presidente, los dos primeros obedecen a un uso directo del propio concesionario, del multiplex, para transmitir en ambos casos los mismos contenidos en el .1, .2 y .3, siendo el primero "Milenio TV", el segundo "Teleritmo" y el Tercero "Multimedios", el contenido conocido como "Multimedios".

El tercer caso, además de estos tres contenidos, solicita el acceso, le da acceso a un tercero a su multiplex, en este caso es para el contenido conocido como "52MX".

He de preciar que para los tres casos que se presentan se cumplieron con todos los requisitos establecidos en los lineamientos, en el caso del tercero, incluida la fianza que se establece para este supuesto; se contó con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica, y el concesionario precisó que iniciará transmisiones a más tardar el 12 de diciembre del 2018.

Es cuanto Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias María.

A su consideración los tres proyectos comisionados.

Lo someteré entonces a votación.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal por favor.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.11.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor concurrente por la razón de que no hay un análisis de concentración por tipo de programación.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.11 se aprueban por unanimidad con la concurrencia anunciada en los tres asuntos por la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.12 a III.19, se somete a consideración de este Pleno el otorgamiento de concesión, de títulos de concesiones únicas para uso comercial.

Se trata en el primero caso, III.12, a favor de ABC Servicios a Bordo, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.13 a favor del ciudadano Ángel de Jesús Gómez Patrón.

Bajo el numeral III.14 a favor del ciudadano Erwin Saen Samayoa Stepanenko.

Bajo el numeral III.15 a favor del ciudadano José Gonzalo Olivares Madrigal.

Bajo el numeral III.16 a favor de IG Networks México, S. de R.L. de C.V.

Bajo el numeral III.17 a favor de Kubo Cel, S.A.P.I. de C.V.

Bajo el numeral III.18 a favor de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.19 a favor de Hispasat México, S.A. de C.V.

Asuntos que daré por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el caso del numeral 17, Kubo Cel, S.A.P.I. de C.V., esta concesionaria contaba ya con un permiso, y al coexistir el permiso con la nueva concesión que en su caso se otorgue -lo cual opino tiene derecho- tendría dos títulos habilitantes y una doble carga regulatoria, es decisión de la empresa permanecer en esa situación.

Sin embargo, mi solicitud al área para que considere el dirigirse a la empresa y comunicarles sobre la existencia de esta doble carga regulatoria, porque no veo una ganancia en mantener ambos títulos, podría simplemente; si una mayoría del Pleno lo decide, contar con la concesión y ahorrarse la carga regulatoria del permiso para que eso le fuera comunicado a la empresa interesada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Rafael Eslava por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, con todo gusto.

Normalmente este tipo de empresas están muy conscientes de los títulos habilitantes que observan y es de su interés -como ya lo ha mencionado el Comisionado Cuevas- no estar sujetos a una carga doble por la prestación de un mismo servicio.

Entonces, de cualquier forma, entraremos en contacto con la empresa para sensibilizarlo de los alcances de los documentos que en todo caso presentaría para que tome su mejor decisión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Sobre el asunto III.18, Satélites Mexicanos, respectivo a Satélites Mexicanos, el cual está solicitando una concesión única.

Entiendo que tradicionalmente el sector satelital, y específicamente los operadores de sistemas satelitales, tenían una limitante respecto a dar servicios finales dado que su título de concesión se restringía a otorgar capacidad satelital a terceros.

En este caso, entiendo y quiero que me lo confirme el área, que con este nuevo título de concesión estaríamos cumpliendo con los objetivos de la legislación en la cual se emitía una concesión única para que un concesionario pudiera dar todos los servicios técnicamente posibles, inclusive a usuarios finales, y que, con esta emisión, en caso de que se otorgue un título de concesión única, ya no tendrían esta restricción este tipo de concesionarios.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Rafael por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Sí, en efecto señor Comisionado, recordará usted que este Pleno modificó las reglas de autorizaciones ¿no?, las Reglas mediante las cuales se establecen los requisitos aplicables y los plazos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones, donde en su artículo 11, se establece con toda claridad, el artículo 11 modificado de estas reglas de autorizaciones, se establece con toda claridad el hecho de que los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley, autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que pretendan prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión a usuarios finales, dice esta modificación, que lo pueden realizar mediante la obtención previa de una concesión única o una autorización para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

Como consecuencia de esta parte sustantiva de la modificación de la Regla 11 de las Reglas de autorizaciones, en el Decreto en el que se modifica, en el Acuerdo en el que se modifican estas Reglas de autorizaciones, en su artículo Transitorio Segundo, el Pleno de este Instituto mandató la derogación de los segundos párrafos, tanto del artículo 28 del Reglamento de Comunicaciones Vía Satélite, como del 35 de ese mismo ordenamiento.

En ese sentido, efectivamente, como consecuencia lógica de esta derogación de estos párrafos, de estas dos porciones normativas de estos artículos de comunicaciones vía satélite, estimamos que ya no es aplicable lo establecido al efecto, particularmente en los títulos de concesión de este caso, de satélites mexicanos; por ende, efectivamente, el proyecto que estamos sometiendo a su consideración concluye que no hay ningún impedimento normativo para efecto de

determinar la improcedencia a la solicitud planteada por Satélites Mexicanos en cuanto al otorgamiento de una concesión única.

En ese sentido, Satélites Mexicanos al ser titular -en todo caso que así lo resuelve al Pleno- de una concesión única para uso comercial, podrá efectivamente prestar servicios a usuarios finales, inclusive con los títulos de concesión como operador satelital que ya ostenta esta empresa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Rafael.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias por la explicación.

En este caso, para adelantar mi voto a favor del asunto III.18, dado que con esta concesión de un título único estamos quitando una barrera regulatoria que históricamente habían tenido los operadores satelitales, tanto nacionales como extranjeros, debido a que no se les permitía prestar a usuarios finales y tenían que recurrir a otras vías legales para conseguir el mismo objetivo y era una barrera, no sólo regulatoria sino administrativa; y con esto estamos consiguiendo lo que se mandataba o lo que se buscaba con la nueva ley, que es un entorno de mayor competencia y más convergente.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias
Comisionado Robles.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.19 en los términos en que han sido presentados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En los asuntos III.12 al III.18 mi voto es a favor.

En el asunto III.19 es a favor en lo general, apartándome de ciertas consideraciones del análisis de competencia, en las relacionadas con la ausencia en incentivos a la coordinación entre Eutelsat e Hispasat.

El análisis que hace la Unidad de Competencia está relacionado con los incentivos para la coordinación entre la totalidad de los proveedores de capacidad satelital, sin embargo, la propiedad común de Eutelsat en Hispasat y Satmex es suficiente para prever que no actúen en total independencia.

No obstante, estas consideraciones están relacionadas con la estructura actual del mercado y no se derivan del otorgamiento de la concesión que se solicita y por eso mi voto es a favor en lo general.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: También a favor de los proyectos.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.8 se aprueban por unanimidad, y el asunto listado bajo el numeral III.19, por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.20, se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Bajo el numeral III.21, se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se otorga a favor de Encontrack, S.A. de C.V. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas para uso privado con propósitos de experimentación.

Ambos asuntos que también daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Someteré entonces a votación los asuntos 20 y 21.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los asuntos listados bajo los numerales III.20 y III.21 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.22 se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga cincuenta y cuatro títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósito de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Asunto que también daré por presentado y lo someto a su consideración.

Lo someteré a su aprobación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.22 sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.22 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.23 se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de empresa Rhino Telecom, S.A.P.I. de C.V. titular de una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Lo someteré también a su consideración salvo que alguien requiera mayor explicación.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Respecto a este asunto, quería preguntar al área respecto a la opinión que emite SCT, si en alguno de los puntos se refiere a algún tipo de revisión de antecedentes penales o de antecedentes administrativos de alguna de las personas que están involucradas en esta enajenación.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Fernanda Arciniega, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: No, no hay ninguna objeción a ninguno de los accionistas o los que serían los nuevos accionistas de la empresa hoy concesionaria.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Dado que nuestro único o principal modo de saber quiénes son las personas, o si tienen algún impedimento legal para recibir, para contar o permitirles la enajenación, y SCT no provee de mejor información, acompañaré con mi voto a favor el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.23.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.24, se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 1 de septiembre de 1998 a Mega Cable, S.A. de C.V.

Asunto que también daré por presentado salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal...
¿perdón? Sí, nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.24.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, concurrente respecto al resolutivo Primero porque no se otorga la cobertura nacional, dejando a este concesionario en una situación distinta a la de otros; y en contra de la aplicación del artículo Octavo del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votaciones previas, mi voto es a favor de la resolución precisada, pero de forma concurrente, ya que en mi concepto el artículo 8, fracciones I a III del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos contravienen claramente el marco jurídico vigente y, por tanto, al oponerse a dispositivos legales, habría operado en mi concepto, la delegación tácita prevista en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Ley, por lo que estoy en contra de la aplicación de dicho precepto.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: También a favor, gracias.

Lic. David Gorra Flota: Les informo que el asunto listado bajo el numeral III.24 se aprueba por unanimidad en lo general con la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo y el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto, listado bajo el numeral III.25... trataré en bloque, salvo que dispongan otra cosa, los listados bajo los numerales III.25 a III.27, dado que en los tres casos se trata de resoluciones que se someten a consideración de este Pleno para otorgar concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en Frecuencia Modulada, así como una... perdónenme, para uso social.

En el primer caso, en San Juan del Río, Querétaro, así como una concesión única a favor de José Luis Chavero Reséndiz.

En el listado bajo el numeral III.26, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C.

Y en el tercer caso, bajo el numeral III.27, en Tequisquiapan, Querétaro, a favor de Radio Procultura.

En los tres casos se otorgan concesiones únicas, también para uso social.

Salvo que alguien requiera mayor explicación, daré por presentados los tres asuntos y los someto directamente a su consideración.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los tres asuntos... perdón, antes, perdóneme Comisionada por favor, Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado.

Solamente quiero hacer una observación para dejar en claro que mi voto en el asunto III.27 toma en consideración un aparente error involuntario en el dictamen de competencia ya que hay un cuadro donde se menciona que el solicitante tiene dos frecuencias en AM de combos que cubren la localidad, pero en otro cuadro posterior ya señala que son otros los concesionarios.

Entonces, simplemente estoy aclarando que entiendo que este fue un error en la primera ocasión que se menciona y que la situación es que este solicitante no tiene frecuencias en AM, esto es simplemente para aclarar que el sentido de mi voto, considero que el solicitante no tiene frecuencias en AM.

Gracias.

20-06-18

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada.

Le quiero dar la palabra al área, por favor, respecto de este punto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, efectivamente, como lo menciona la Comisionada Estavillo, hay una inconsistencia o referencias en el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, pero efectivamente, creo que la información válida y vigente para efectos de que se tome la mejor decisión por este Pleno es en el sentido de que esta asociación no cuenta a la fecha con estaciones de radio AM como lo señala en alguna parte de su dictamen.

En ese sentido, nosotros no hacemos mención alguna de esta inconsistencia en el dictamen dado que no es una información relevante para la determinación respectiva, ¿no?, siendo que el mismo dictamen sí aporta una información, que es la precisa en un segundo momento, y por eso creemos que es lo determinante y lo que ustedes tienen que tener a la vista para formar criterio y resolver en consecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En conclusión, el proyecto recoge que efectivamente no se cuenta con esta concesión, aun cuando en documentos internos, pues existe esta inconsistencia que creo que vale la pena revisar para un futuro también ¿no?

Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Gracias por la respuesta Rafael.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.25 a III.27.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el asunto III.25, mi voto es a favor concurrente en razón de que considero que se debía analizar en conjunto con la solicitud de concesión que se recibió conforme a uno de los Programas de Bandas de Frecuencias, pero este mismo asunto se nos está planteando en esta misma sesión, y por lo tanto, pues sí estoy en posibilidad de analizarlos por mi cuenta y veo que si se hubiera efectuado de esa manera un análisis de prelación, de cualquier

manera hubiera dejado en primer lugar al solicitante del otro asunto que se verá con posterioridad y por eso concuro en esta resolución del III.25.

En el III.26 mi voto es a favor, al igual que en el III.27, a favor.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el numeral III.25, mi voto es a favor de otorgar la concesión única y de uso social a favor de don José Luis Chavero Reséndiz, ejemplar radiodifusor mexicano y mexiquense.

En el numeral III.26, mi voto es diferenciado a favor en lo general de la resolución por lo que hace al otorgamiento de la concesión de bandas de uso social, sin embargo, en contra del resolutivo Primero en relación con el considerando Tercero por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que contaba ya con una.

Adicionalmente, mi voto es en contra del resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a la anotación con efectos constitutivos en el Registro Público de Concesiones, todo esto para efectos del Acta.

En el numeral III.27, mi voto, en consistencia con otros casos similares, es en contra ya que aunque coincido con la pertinencia inicial de otorgar una concesión, considero que en el caso concreto, la solicitud para Tequisquiapan, de aproximadamente 65 000 habitantes en el municipio, le otorga una potencia que le permitiría llegar a San Juan del Río, que cuadruplica el número de habitantes, y por tanto me parece que eso puede comprometer el propósito del programa y objetivo de la radiodifusora que se pretende instalar.

En ese sentido mi voto, en consistencia con otros similares casos, es en contra.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor resaltando únicamente, para efecto de distinguir mi votación, que en mi opinión los procedimientos que se llevan a cabo ante este Instituto respecto del otorgamiento de concesiones en el marco de los Programas de Bandas de Frecuencias, pues son diferentes a aquellos que se llevan con motivo de trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Asumir que debían resolverse en forma simultánea, implicaría retrasar algunos a efectos de tener completamente integrados los otros, se han tomado provisiones por parte de este Instituto precisamente para atender todos en sus propios méritos y de la mejor forma posible pero sin detener un trámite en perjuicio del otro, lo que a mi juicio no genera ningún perjuicio y, por el contrario, permite avanzar en la resolución,

de otra forma estarían las resoluciones pendientes de coyunturas temporales, a mi entender, y por eso es que acompaño con mi voto estos proyectos, distinguiéndolos de los que se verán a continuación, sujetos a trámites y legislación distinta.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los proyectos.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que el asunto III.25 se aprueba por unanimidad con la concurrencia anunciada por la Comisionada Estavillo.

El asunto listado bajo el numeral III.26 por unanimidad en lo general, y el asunto listado bajo el numeral III.27, por mayoría con el voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si mis colegas me lo permiten, siendo la 1:15 quisiera hacer un muy breve receso.

Muchas gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:20 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia en la Sala de los siete comisionados contamos con quórum para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el asunto listado bajo el numeral III.28, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina a los solicitantes que son

sujetos de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, respecto de dos solicitudes de permiso presentadas al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Sí, sometemos a su consideración una resolución en la cual se determina al solicitante que, en nuestra opinión, resulta ganador de una frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Es el caso que dos solicitantes, uno de ellos, una asociación denominada Corporación Enigma, A.C. y una persona física de nombre Luis Arturo Rivera Garza, solicitaron en su oportunidad el otorgamiento de un permiso precisamente para la prestación de este servicio en esta localidad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Atendiendo a lo dispuesto en el marco legal aplicable, esto es la Ley Federal de Radio y Televisión, se valoró los requisitos aplicables a cada una de estas solicitudes, en su origen planteadas como permiso, y se determina en términos del análisis que lleva a cabo la unidad a mi cargo, que ambas solicitudes cumplen a cabalidad con los requisitos que le son aplicables, muy concretamente en lo dispuesto en los artículos 13, 17-E y 20 de la ya mencionada Ley Federal de Radio y Televisión.

De igual forma, se consultó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto a la disponibilidad para efecto de disponer de esta frecuencia, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó la disponibilidad actual de cinco frecuencias a ser distribuida entre los distintos usos que contempla nuestra vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con independencia de las frecuencias publicadas en los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias de los diversos años a la fecha.

De igual forma, se cuenta con el dictamen emitido, en consecuencia, por la Unidad de Competencia Económica en la cual esta Unidad llega a la conclusión que resultaría viable asignar, de estas cinco frecuencias, una frecuencia para este tipo de uso muy particular, uso social.

Por ende, del análisis que lleva a cabo esta Unidad de Competencia Económica, ella estima viable asignar la frecuencia que estima disponible para uso social a la asociación denominada Corporación Enigma, A.C.

Recordarán ustedes que este Pleno ha determinado criterios de prelación en la atención de solicitudes donde converjan el mismo uso y la misma localidad, y en ese

sentido, aplicando los mismos no encontramos diferencia alguna para determinar la viabilidad de otorgar la frecuencia a un solicitante u a otro, dado que los dos solicitantes a la fecha no cuentan con ninguna concesión para prestar el servicio de radiodifusión en ninguna localidad ni para ningún uso de los actualmente controlados por la Ley Federal de Radio y Televisión, de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, el único criterio diferenciador del cual podemos echar mano nos los dan nuestros actuales Lineamientos de concesionamiento, si bien es cierto estos Lineamientos de concesionamiento es aplicable a las solicitudes planteadas ya en vigor de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, caso en el cual no es el caso concreto, también es cierto que nos sirve como un marco de referencia para determinar al solicitante que pudiera resultar viable en la asignación de esta frecuencia.

Este artículo 15 establece seis supuestos muy claros que deben ser tomados en cuenta para la determinación del otorgamiento de una concesión, en este caso para solicitudes de uso social, cuando convergen en una misma banda de frecuencias y para la misma cobertura.

Y el único criterio que permite diferenciar al solicitante que pudiera ser objeto del otorgamiento de la concesión es la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, dado que los otros cinco aspectos que deben ser tomados en cuenta, los dos solicitantes los cumplen a cabalidad y en igualdad de circunstancias y de condiciones, desde nuestra perspectiva de análisis.

En ese sentido, considerando que una de las solicitudes de concesión fue presentada en el año 2013, concretamente el 14 de julio del año, perdón, del año 2003, esto es el 14 de julio del año 2003, y ésta fue interpuesta por Corporación Enigma, A.C., y la otra fue planteada hasta el año 2013, el 20 de marzo de este año 2013, por el señor Luis Arturo Rivera Garza.

Como mencioné, este aspecto a considerar en cuanto a la fecha de presentación de las solicitudes es que nosotros concluimos que la asociación Corporación Enigma, A.C. resultaría viable para efecto y sujeta para el otorgamiento de esta concesión de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM en esta localidad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Por último y como dato que considero relevante que ustedes deben tener en cuenta, actualmente hay seis, ya concesiones otorgadas para radio FM en esta localidad de Poza Rica Veracruz, las seis están actualmente otorgadas para uso comercial, y como mencioné, del dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico hay cinco bandas de frecuencias adicionales en esta localidad de Poza Rica, Veracruz.

Por lo que si este Pleno estimara procedente otorgar sólo una de estas cinco frecuencias disponibles para este uso social, la proporción, la distribución, dependiendo del uso, quedaría del orden de 72, 73% de frecuencias para uso comercial, 9% para uso público, de otorgarse esta de uso social estaríamos observando un 9% de porcentaje de distribución de la plaza para uso social y quedaría un 9%, una frecuencia adicional también para un uso social comunitario o indígena, en términos de lo que nos mandata el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estas serían las cuestiones generales del asunto Presidente, estamos concluyendo, como lo dije, otorgarle a esta asociación Corporación Enigma, A.C. un título de concesión de bandas de frecuencias, para la prestación de este servicio de radio FM y, en consecuencia, también el otorgamiento de una concesión única para uso social para esta misma asociación.

Serían estas cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael.

A su consideración comisionados.

De no haber intervenciones someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.28, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votaciones previas, a favor de los resolutivos Primero, Tercero, Cuarto y Sexto por lo que hace al otorgamiento de la concesión de uso social a Corporación Enigma al haber acreditado los requisitos previstos en normatividad aplicable, concurrente en razón de que no comparto la aplicación de criterios de distribución y prelación no previstos en la ley vigente a la fecha en la que se presentó la solicitud de permiso.

Voto en contra del resolutivo Segundo por lo que hace a no otorgar una concesión de uso social a Luis Arturo Rivera Garza, en razón de que estimo incorrecto negarla con base en los criterios que no existían al momento de la solicitud.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto listado bajo el numeral III.28 se aprueba por unanimidad en lo general con la concurrencia anunciada por el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.29 y III.30, se someten a nuestra consideración resoluciones mediante las cuales se otorga, en el primer caso, a favor de Radio de Ayuda, A.C. diversas concesiones para y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, dos en la banda de Amplitud Modulada y tres en la banda de Frecuencia Modulada en distintas localidades de la República, así como una concesión única, todas de uso social.

Bajo el numeral III.30, a favor de Domi Bello de Tenorio, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Taxco (Zacazontla, Santa Rosa, Taxco el Viejo y Minas Viejas), Guerrero, para uso social comunitaria.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para que presente ambos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Sí, como usted lo señala, en el asunto listado bajo el numeral III.29 sometemos a su consideración cinco solicitudes de concesión, planteadas por esta asociación

denominada Radio de Ayuda, A.C., esta asociación planteó su petición el 14 de octubre del año 2016 al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias precisamente de ese año 2016.

Si bien es cierto que este Programa Anual de Bandas de Frecuencias no identificaba con toda claridad la disponibilidad de espectro en esta localidad, también es de señalar que, de conformidad con la opinión vertida al efecto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, resulta procedente otorgar una frecuencia por cada una de estas solicitudes planteadas por Radio de Ayuda, A.C.

Estas solicitudes de bandas de frecuencias son para la prestación del servicio de radio sonora en la banda de AM, dos de ellas, y tres más en la banda de FM; las solicitudes planteadas para las concesiones de bandas de frecuencias en Amplitud Modulada versan en las localidades de Guadalajara, Jalisco, y Soledad Diez Gutiérrez en el Estado de San Luis Potosí; y las de FM son para las localidades de Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Querétaro, y Nochistlán de Mejía en el Estado de Zacatecas.

De igual forma, al ser planteadas estas cinco solicitudes ya al amparo vigente en nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se solicitó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que esta Secretaría emitió opinión en el sentido de que estas solicitudes resultan procedentes para el otorgamiento en la cobertura señalada en los planes.

Por último, también señalo que se cuenta con la opinión correspondiente de la Unidad de Competencia Económica, en la cual en su parte concluyente señala que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que este Pleno resuelva favorable el otorgamiento de las cinco frecuencias solicitadas por esta asociación Radio Ayuda, A.C.

En este caso particular, por ende, estamos concluyendo favorable otorgar favorablemente a esta asociación cinco concesiones de bandas de frecuencias para...bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora como corresponda, ya sea en banda AM-FM, atendiendo la solicitud planteada por esta asociación, y de igual forma otorgar en consecuencia una concesión única para uso social con una vigencia de 30 años.

En el caso listado en el numeral III.30, es una solicitud planteada por la asociación denominada Domi Bello de Tenorio, A.C., esta asociación solicita una concesión para uso social comunitaria en la localidad de Taxco, en el Estado de Guerrero, y se cuenta aquí con, tanto con las opiniones favorables de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Unidad de Competencia Económica, y de igual forma, con la opinión emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la valoración realizada por la Unidad a mi cargo de los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y muy particularmente los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones a que se refiere el artículo 4° de la ley vigente, se concluye que el solicitante cumple a cabalidad con los requisitos indispensables para ser sujeto de otorgamiento de una concesión de banda de frecuencia, y en consecuencia, el otorgamiento de una concesión única para uso social comunitario.

Es por ello que estamos, también, proponiendo a ustedes el otorgamiento de la banda de frecuencia solicitada en el Estado de Taxco, Guerrero, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en banda de FM, y otorgando en consecuencia también a Domi Bello de Tenorio, A.C. una concesión única para uso social comunitaria.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.29 y III.30.

De no haber intervenciones, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.29 y III.30.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general en el 29 por lo que hace al otorgamiento de cinco títulos de concesión de bandas de frecuencias, en contra del resolutivo Primero por lo que hace a no otorgar el título de concesión única para cada título de bandas, en consistencia con votaciones previas.

Por lo que hace al numeral 30, voto a favor en lo general por lo que hace a otorgar la concesión de uso social comunitaria a favor de Domi Bello de Tenorio, A.C., pero en contra del resolutivo Primero en relación con el considerando Tercero por lo que hace al no otorgamiento de concesión única, por motivos ya expresados.

Adicionalmente, voto en contra del resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a los efectos constitutivos que tendría la anotación en el Registro Público de Concesiones.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que los asuntos listados bajo los numerales III.29 y III.30 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.31, se somete a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza a Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. el cambio de frecuencia para operar una estación en la banda de Frecuencia Modulada en Ixtapan de la Sal, Estado de México conforme al Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital.

Le pido al licenciado Álvaro Guzmán que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias Comisionado Presidente, Comisionada, comisionados.

El motivo de la consulta obedece a una petición que fue presentada ante un Centro SCT el 17 de septiembre de 2010, en virtud de la disponibilidad de frecuencias, que se había publicado al amparo del programa establecido para la migración de

estaciones de AM y su migración a radio digital, publicado el 15 de septiembre de 2008.

En este programa para la migración de estaciones de AM a FM se publicaron los requisitos, que deberán de satisfacer los interesados de acuerdo con el calendario establecido por las regiones en las que se encontró disponibilidad de frecuencias y es así que el interesado presentó, de acuerdo con la información que nos proporcionó el Centro SCT, oportunamente su solicitud.

En la información se incorpora el Plan Técnico para la operación de la estación, el cual fue valorado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para encontrar su viabilidad técnica y posteriormente nos informó, previa consulta y autorización de la Secretaría de Hacienda, la contraprestación correspondiente.

Asimismo, y en ejercicio de las facultades que tiene este Instituto Federal de Telecomunicaciones, a partir del Decreto de reforma constitucional en materia de competencia económica, se solicitó la opinión del área especializada de este Instituto para que hiciera este análisis de barreras de entrada y de efectos al proceso de libre concurrencia y libre competencia.

Siendo así que se cuenta con la opinión favorable de las áreas involucradas de este Instituto, se propone a este Pleno resolver favorablemente la autorización de cambio de frecuencia de AM a FM en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a favor de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. con distintivo de llamada XHXI-FM para la frecuencia 99.5 MHz.

A modo de contexto, es importante señalar que mediante acuerdo del 13 de septiembre de 2016 este Pleno otorgó la concesión única en virtud de la prórroga a que se refiere la ley en el artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, motivo por el cual se considera simplemente que se debe autorizar el cambio de frecuencia de la asignada en la frecuencia de Amplitud Modulada a FM.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Álvaro.

A su consideración comisionados.

Sometería a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.31 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pediría fueran tratados en bloque los asuntos listados bajo los numerales III.32 a III.35, son resoluciones que imponen sanciones derivadas de procedimientos seguidos, en el primer caso, a Nadia Isabel Vázquez Arroyo, por prestar el servicio de radiodifusión operando la frecuencia 91.9 MHz en el Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Bajo el numeral III.33, en contra de Isidra Rangel Arrona, por prestar el servicio de radiodifusión operando en la frecuencia 91.7 MHz en el Municipio de Ocampo, Estado de Guanajuato, también sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Bajo el numeral III.34, en el procedimiento iniciado en contra de Roberto López Ruvalcaba, por prestar servicio de internet en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, sin contar con concesión o permiso.

Y bajo el numeral III.35, en contra de Ulises Ordaz López, por prestar el servicio de internet en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente estos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 6º, fracción XVII, y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración conforme lo señalé.

Como ya se mencionó en la Orden del Día, los asuntos listados con los numerales III.32 y III.33 corresponden a dos resoluciones a igual número de procedimientos administrativos por los cuales se impone multa y se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación por la prestación de servicios de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión.

El primero de ellos tuvo su origen en la denuncia presentada por correo electrónico a través de la cual se hizo del conocimiento de este Instituto la operación de una estación de radiodifusión sonora que transmitía en forma ilegal utilizando la frecuencia 91.9 MHz en el municipio de Tepeaca, Estado de Puebla.

En seguimiento a la citada denuncia, se practicó una visita de verificación en el domicilio ubicado en el Barrio de Calvario, Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, donde se detectaron emisiones radioeléctricas en la frecuencia 91.9 MHz, producidas por la operación de una estación de radiodifusión, a través del uso del espectro radioeléctrico.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión, localizadas en el referido inmueble; y durante la secuela procesal, el propietario el inmueble acreditó que dicho bien le había dado en arrendamiento a Nadia Isabel Vázquez Arroyo, y en consecuencia, esta autoridad sustanciadora ordenó el emplazamiento a la persona citada en último término, a efecto de otorgarle garantía de audiencia, respetando a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos, sin que dicha persona compareciera al presente procedimiento a desvirtuar la conducta imputada

Sustanciado el procedimiento y toda vez que quedó plenamente acreditada la prestación del servicio de radiodifusión sin contar con concesión, permiso o autorizaciones otorgada por la autoridad competente, se propone imponer a Nadia Isabel Vázquez Arroyo, en su carácter de poseedora del inmueble y presunta propietaria de los equipos de radiodifusión una multa por Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de 75 490, y declarar la pérdida a favor de la nación de los equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ahora bien, por lo que se refiere al asunto listado con el numeral III.33, éste tuvo su origen en los trabajos de vigilancia del espectro radioeléctrico realizados por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, respecto del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en el Estado de Guanajuato, lo que detectó en operación varias frecuencias no autorizadas entre las que se encuentra la frecuencia 91.7 MHz, localizada en el inmueble ubicado en calle Mina, colonia Barrio San Gregorio, Municipio de Ocampo, Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, se practicó una visita de verificación en el domicilio antes señalado, detectándose emisiones radioeléctricas en la frecuencia 91.7 MHz, producida por la operación de una estación de radiodifusión, a través del uso del espectro radioeléctrico.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable del inmueble de los equipos de radiodifusión, al cual compareció la C. Isidra Rangel Arrona, manifestando ser la responsable de la operación de la citada estación de radiodifusión y que tenía entendido que la citada estación contaba con un permiso otorgado por la autoridad competente.

Y en tal sentido, solicitó se le eximiera de la responsabilidad, ya que la única finalidad de la estación era dar proyección e incentivar el comercio de dicha localidad, por tanto, sustanciado el procedimiento respectivo y toda vez que quedó plenamente

acreditada la prestación del servicio de radiodifusión sin contar con concesión, permiso o autorización otorgado por la autoridad competente, se propone imponer una multa por mil Unidades de Medida y Actualización que asciende a la cantidad de 75 490 pesos, moneda nacional, y declarar la pérdida a favor de la nación de los equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la ley citada.

En cuanto al asunto listado con el numeral III.34, deriva de una denuncia presentada por el representante legal de concesionario Rhino Telecom, S.A.P.I. de C.V. en contra del C. Roberto López Ruvalcaba, por prestar el servicio de acceso a internet en la localidad de Calvillo, Estado de Aguascalientes, sin contar con autorización o concesión.

En consecuencia, se ordenó una visita de inspección y verificación en el inmueble ubicado en la colonia Calvillo Centro, código postal 20800 en el Estado de Aguascalientes, con el objeto de verificar si en el domicilio señalado se tienen instaladas y en operación equipos de telecomunicaciones con lo que preste y/o comercialice el equipo de acceso a internet y si contaba con instrumento legal vigente emitido por autoridad competente que justificara su uso legal.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de Roberto López Ruvalcaba, otorgándole la garantía de audiencia y respetándose a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso, que deben regir este tipo de procedimientos.

En virtud de lo anterior, y sustanciado el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, se desprendió que el C. Roberto López Ruvalcaba presentaba el servicio de acceso a internet con equipos de telecomunicaciones de su propiedad sin contar con la concesión o autorización otorgada por la autoridad competente al tiempo que manifestó que contaba con aproximadamente 70 usuarios a los cuales les cobrara una tarifa de 200 pesos.

Por tanto, toda vez que quedó plenamente acreditada la prestación del servicio público de telecomunicaciones en su modalidad de acceso a internet sin contar con la respectiva concesión, se propone imponer a dicha persona una multa por 2500 Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de 188 725 pesos, moneda nacional, y declarar la pérdida a favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 multicitado.

Al igual que el anterior asunto, el listado con el numeral III.35 tuvo su origen en una denuncia, pero en este caso, presentada por la C. Luisa Eugenia Teresa Guzmán Carrasco, concesionaria única para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Playa del Carmen, Quintana Roo, quien hizo del conocimiento de esta autoridad un listado de diversos prestadores del servicio de

acceso a internet en la zona de Playa del Carmen, que presumiblemente no cuentan con autorización para la prestación de dicho servicio, dentro de los cuales se ubicó la empresa y/o negociación denominada WIFIMAX con domicilio en Avenida 15, Playa del Carmen, México.

En consecuencia, se ordenó una visita de inspección y verificación dirigida a WIFIMAX y/o su representante legal y/o propietario, poseedor o responsable, encargado u ocupante de las instalaciones y equipos de telecomunicaciones u ocupante del inmueble respectivo, con el objeto de verificar si en el domicilio señalado se tenían instalados y en operación equipos de telecomunicaciones con los que prestara y/o comercializara el servicio de acceso a internet y si contaba con instrumento legal vigente, emitido por autoridad competente que justifique su uso legal.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del C. Ulises Ordaz López, quien se ostentó como propietario de los equipos ubicados en el domicilio visitado y aceptó la prestación del servicio.

Instruido el procedimiento respectivo la citada persona no logró desvirtuar la conducta imputada, y de las constancias que obran en el expediente respectivo, se acreditó que prestaba el servicio de internet en diversos fraccionamientos de Playa del Carmen, Quintana Roo, desde marzo de 2016 contando actualmente con aproximadamente 200 usuarios, a los cuales les cobra una tarifa entre 350 y 900 pesos, dependiendo del paquete contratado.

Por tanto, toda vez que quedó plenamente acreditada la prestación del servicio público de telecomunicaciones en su modalidad de acceso a internet sin contar con la respectiva concesión, se propone imponer una multa por cuatro mil Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de 301 906,960 mil pesos, y declarar la pérdida a favor la nación de los equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Carlos.

A su consideración comisionados, son los asuntos listados bajo los numerales III.32 a III.35.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.32 a III.35.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el III.32 mi voto es a favor en lo general, en contra del monto de la multa, porque no se estima presuntivamente la capacidad económica, lo que no permite tener un parámetro para determinar que la multa sea disuasiva pero no ruinoso.

En el asunto III.33, igualmente, mi voto es a favor en lo general, en contra de la multa por las mismas razones, pero adicionalmente, no concuerdo con la determinación de una gravedad mediana, ya que en este caso se recibían donativos, lo cual a mi juicio indica la obtención de un lucro o explotación que debió considerarse y esto es considerando el concepto, por ejemplo, al que refiere el diccionario de la Real Academia Española sobre explotación, que es: "sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio" o lucro, que es: "la ganancia o provecho que se saca de algo".

En el asunto III.34, mi voto es a favor concurrente ya que no estoy de acuerdo con que la infracción sea grave, pero no obstante esa determinación, considero que el monto propuesto es proporcional, disuasivo y no ruinoso, atendiendo a la estimación presuntiva de su capacidad económica, que entre otros aspectos resulta suficiente para pagar la multa.

En el III.35, también es a favor concurrente, de la misma manera, porque no coincido con que la infracción se agrave, pero sí atendiendo a los casos particulares de este asunto, llego a la conclusión de que la multa propuesta es proporcional, disuasiva y no ruinoso, atendiendo a la estimación presuntiva de la capacidad económica.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los asuntos listados bajo los numerales III.32 y III.33 se aprueban por unanimidad en lo general, y los asuntos listados bajo los numerales III.34 y III.35, por unanimidad, con la concurrencia señalada por la Comisionada Estavillo en ambos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.36 a III.38, se someten a consideración de este Pleno, resoluciones que determinan la imposición de multas, en el primer caso, a la empresa Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V., derivado del procedimiento administrativo instruido en su contra por el incumplimiento reiterado a la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Bajo el numeral III.37, a la empresa Graneros Asociados del Golfo, S.A. de C.V., también derivado del procedimiento seguido en su contra por el incumplimiento reiterado a la obligación de pago de derecho por el uso del espectro radioeléctrico.

Y bajo el numeral III.38, la multa a la empresa La Unión Tepatitlán, S.A. de C.V., derivado del procedimiento administrativo instruido en su contra, por el incumplimiento reiterado de la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente estos tres asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Como se refiere a los asuntos listados con los numerales III.38 y... III.36, III.37 y III.38, corresponden a tres resoluciones de procedimientos administrativos de sanción tramitados con motivo del incumplimiento de obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico en contra de las personas morales que se mencionaron, y de las cuales, en el mismo orden, señalo las frecuencias.

4460 KHz, 150.750 MHz, 462.525 y 467.525 MHz para el servicio de radiocomunicación privada, en los tres casos y con un título habilitante de los denominados autorizaciones; lo anterior, derivado de que en ejercicio de las facultades de

supervisión en el pago de contraprestaciones, que tiene atribuidas la Dirección General de Supervisión, se identificó que dichas personas morales no habían acreditado el pago de derechos por el uso de frecuencias que ampararan sus respectivas autorizaciones y permisos, y en consecuencia, se propuso iniciar los procedimientos sancionatorios correspondientes.

Instruidos los procedimientos respectivos, nadie compareció a defender sus intereses no obstante haber sido debidamente emplazados y en consecuencia quedó acreditada la conducta consistente en la falta de pago de derechos por el uso de frecuencias, constituyendo dicha conducta una causal de revocación en términos de lo dispuesto por el artículo 303, fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

No obstante ello, al no ser la causal que opere de forma directa, el último párrafo de dicha disposición legal establece que se sancionará al infractor con la multa que prevé el artículo 298, inciso e), el cual establece multas que van del 6.01 al 10% de los ingresos acumulados de la persona infractora.

En tal sentido, se propone imponer las siguientes multas: a la empresa Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V. 1,244,815 pesos 90 centavos, moneda nacional; Graneros Asociados del Golfo, SA. de C.V. un monto de 14, 204, 721 pesos con 54 centavos; y La Unión Tepatitlán, S.A. de C.V., tercer caso, 53, 916, 385 pesos con 4 centavos, moneda nacional en todos los casos.

Se hace notar que en todos estos procedimientos se impone la multa mínima que prevé el artículo 298, inciso e), que corresponde al 6.01% de los ingresos acumulables de los infractores conforme a la información remitida a este Instituto por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración colegas.

Gracias.

Como es de su conocimiento, se circularon proyectos a través de la Secretaría Técnica que sustituyeron a los originalmente circulados con el Orden del Día con motivo de los comentarios recibidos por diversas oficinas a la Unidad de Cumplimiento, estos son los que se están sometiendo a nuestra consideración por parte de la propia Unidad; los que fueron presentados y circulados, entiendo que el día de ayer a través de la Secretaría Técnica, sólo para evitar alguna confusión quería yo precisarlo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Para expresar mi voto a favor de los proyectos, yo creo que nuestra facultad de interpretar la ley está acotada por lo que expresamente está definido en algunos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a mi entender, el artículo 303 no deja dudas de lo que tenemos que aplicar dado que dice que: "...Las concesiones y las autorizaciones se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes...".

La fracción IX indica: "...No enterar a la Tesorería de la Federación las contraprestaciones o los derechos que se hubiesen establecido a favor del Gobierno Federal..."; y en el último párrafo de este artículo es muy preciso, a mi consideración, dice: "...el Instituto procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y autorizaciones en los supuestos de las fracciones I, III, IV, VII, VIII, X, XII, XIII, XVI y XX anteriores. En los demás casos, el Instituto sólo podrá revocar la concesión o la autorización cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario, por lo menos en dos ocasiones por cualquiera de las causas previstas en dichas fracciones y tales sanciones hayan causado estado, excepto...", y aquí es muy preciso: "...en el supuesto previsto en la fracción IX...", que acabo de leer: "...en cuyo caso la revocación procederá cuando se hubiere reincidido en la misma conducta prevista en dicha fracción...".

A mi entender, lo siguiente es contundente y es lo que está aplicando el área, dice: "...En estos casos, para efectos de determinar el monto de la sanción respectiva, se estará a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 298 de esta Ley...", y el inciso E) del artículo 298 dice que: "...se sancionará con una multa por el equivalente del 6.01% hasta el 10% de los ingresos de la persona infractora...".

Entonces, en ese sentido, bueno, pudiera verse como un poco onerosa esta multa o esta sanción que estamos imponiendo, creo que conforme al marco legal vigente este Instituto no tiene otra opción más que aplicar como corresponde lo ahí establecido.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Para fijar postura sobre este asunto, y dado que bajo mi perspectiva es muy clara la ley en la materia, haré referencia al último párrafo del artículo 303, que determina que al actualizarse la fracción IX, esto es, al no pagar la Tesorería de la Federación

las contraprestaciones o derecho que se hubieran establecido a favor del Gobierno Federal, el Instituto solamente podrá revocar la concesión o la autorización cuando se hubiera reincidido en la misma conducta, establecido que para estos casos expresamente dice lo siguiente.

“...en estos casos, para efecto de determinar el monto de la sanción respectiva se estará en lo dispuesto en el inciso E) del artículo 298 de esta Ley...”, de esta forma, bajo mi perspectiva, resulta evidente que como lo establecen los proyectos que la determinación de la multa se debería realizar de conformidad con este artículo 298, inciso e), de la Ley, que comprende la imposición de una sanción equivalente entre 6.01% hasta el 10% de los ingresos acumulables del sujeto infractor, y en este caso, el proyecto propone la sanción mínima, que es del 6.01, que es el mínimo que nos permite la ley.

Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

También para fijar postura.

Creo que el objetivo del nuevo marco institucional que tenemos, a partir de la reforma, es que se quería construir un sistema efectivo de sanciones y para eso lo que se señala, y que para que no sean ruinosas, estas sanciones deben ser proporcionales a los ingresos del infractor, y ahí a pesar de que la exposición de motivos del dictamen de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión reconoce que la falta de pago de las contraprestaciones pudiera corresponder a algún error administrativo, creo que no hay margen de interpretación respecto a lo que dice el artículo 303 de la Ley; cuando no enteran a la Tesorería de esos recursos lo que corresponde es sancionar esa conducta conforme al artículo 298, inciso E).

En ese sentido, yo acompañaré con mi voto a favor los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: También para fijar postura.

Coincidió con el segundo proyecto circulado, en el sentido de que las conductas actualizan la hipótesis normativa el artículo 303, fracción IX, de la LFTR, es decir, que las concesiones y autorizaciones puedan revocarse por no enterar a la Tesorería de la Federación las contraprestaciones o los derechos que hubieran establecido a favor del Gobierno Federal.

Asimismo, se observa que la misma disposición observa que dicha causal de revocación no aplica inmediatamente, ya que el último párrafo establece un supuesto de excepción para la fracción IX, disponiendo que la revocación procederá cuando se hubiera reincidido en la misma conducta.

Asimismo, del precepto se desprende que para determinar el monto de la sanción se estará a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 298 de la Ley.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Y disculpe por tomar nuevamente la palabra, pero creo que es importante también, pues indicar que sí, de mi parte se analizó la posibilidad de aplicar el inciso B) del artículo 298, indica: "...Con una multa por el equivalente del 1% hasta el 3% de los ingresos del concesionario o autorizado por...No cumplir...", la fracción III: "...No cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la concesión o autorización cuyo incumplimiento no esté sancionado con revocación...", que podría decirse que es el caso, dado que no es de un sólo momento.

Como lo leí, el artículo 303 dice en qué momento se tiene que proceder a la revocación prácticamente inmediata, pero bueno, señalar que, a mi entender, lo que quiso hacer el legislador, es decir que hay algunas cuestiones que se consideran bastante graves y una de esas es no enterar a la Tesorería de la Federación las contraprestaciones o los derechos que se hubieran establecido a favor del Gobierno Federal.

Aquí, bueno, yo considero que la sanción máxima es precisamente la revocación de una concesión, pero en el caso de que sea algo que se considere grave, pero que para revocarse necesite la repetición del acto o actos similares que se consideren de gravedad, pues el legislador lo que estableció fue una multa ejemplar, y por eso es que nos lleva a aplicar, a mi entender, el artículo 298, inciso E), más allá si el monto de la sanción resulta o no considerable respecto a la omisión en que haya caído un

concesionario con base en sus obligaciones establecidas en el título de concesión correspondiente.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.36 a III.38, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor en lo general de los tres proyectos, presentaré voto por escrito para desarrollar mi disentimiento respecto del tema de que sea una conducta continuada, la considero instantánea, y en ese sentido entonces, expreso mi votación particular.

Por lo que hace al caso del numeral 36, como decía, a favor en lo general, a favor del resolutive Primero por lo que hace a la sanción por incumplimientos de pago de 2014 a 2017, en contra de aplicar sanción alguna por lo que respecta a 2013 al considerar que ha prescrito respecto de este año la facultad sancionatoria. A favor del resolutive Segundo por lo que hace a la multa por un 1,244, 815 pesos con 90 centavos, sin embargo, en contra de que se aplique para el conjunto de años en que hay incumplimiento, en mi oposición al tema de conducta continuada, ya que considero que debió aplicarse por cada año de incumplimiento. Y por lo que hace al año 2014, donde no estaba en vigor la actual ley, estimo que debió sancionarse conforme a la ley anterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 71, inciso b).

Voto en contra de, bueno, había expresado mi oposición a la conducta, la estimación de conducta continuada, por lo que respecta al caso del numeral 37 Graneros Asociados del Golfo; de forma similar, a favor del resolutive Primero por lo que hace a la imposición de sanción por incumplimiento de 2014 a 2016, en contra de cualquier sanción aplicable a los años 2012 y 2013 por el tema de prescripción explicado, a favor de la sanción de 14, 204, 721. 54; sin embargo, en contra de que

se aplique para el conjunto de incumplimientos ya que estimo debe repetirse por cada año en que ocurrió la conducta infractora; sin embargo, por lo que hace a 2014, igualmente estimo que debió sancionarse en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Adicionalmente y por lo que hace al último de estos numerales, el 38 Graneros Asociados del Golfo, y de forma análoga a lo expresado, a favor del resolutive Primero por lo que hace a las sanciones de los años 2014 y 15, en contra de sancionar por lo que hace al año 2013 por el tema de prescripción.

A favor del resolutive Segundo por lo que hace a la imposición de 53, 916,385 con 4 centavos de multa, sin embargo, en contra de que sea para el conjunto de años, estimo que debió ser uno por cada conducta instantáneamente incurrida y que por lo que hace a 2014, debió sancionarse conforme a la ley anterior.

Por favor, que se tome el registro.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que los numerales III.36 a III.38 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presidente voy a hacer uso de la palabra.

Comisionado Cuevas, respecto al voto particular que anunció, ¿es solamente sobre conducta continuada y la ley aplicada?, lo que pasa es que no me gustaría, porque no se discutió y ahorita ya está votado, de hecho, el asunto, que después en el voto particular que se presente se desarrollen una serie de elementos que nunca tuvimos oportunidad de discutir.

O sea, nada más por claridad, digo, cada quien puede votar como quiera, realmente, pero sí me parece que hay momentos para exponer esos elementos ante Sala y discutirlo, en este momento ya nos quedamos sin poder tener una discusión de esos temas, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: O probablemente nos convenzan ¿no?

Comisionado Javier Juárez Mojica: puede ser, pero ya está votado ¿no?, nada más como nota.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, sobre todo por las implicaciones que tienen en este caso, si lo tomamos como cuestiones separadas se puede decir que podemos haber optado por resoluciones separadas, inclusive en tiempos, diferentes de ser el caso, y al momento de haber quedado firme dos de ellas, pues inmediatamente procede la revocación conforme al artículo 303, o sea, yo creo que este caso sí tiene implicaciones y haber dicho que se anuncia un voto particular en ese sentido creo que deja al Pleno o a algunos comisionados, al menos a mí, sin poder reaccionar al respecto.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Me parece que el sentido de la votación, salvo mejor opinión, es claro más allá de la argumentación y lo digo incluso por una protección al propio Comisionado Cuevas y a cualquiera de los presentes; tenemos el deber de votar en esta sesión, sin perjuicio de después presentar por escrito un desarrollo o extensión del voto en particular, pero el voto en general está dado y me parece que fue claro el sentido, no conozco la argumentación y es, entiendo lo que ofreció el Comisionado Cuevas presentar por escrito, él ha señalado que tomará en cuenta esos planteamientos para las próximas ocasiones.

Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III., sí.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.39, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto revoca el permiso otorgado a Transportes Mineros del Cobre, S.A. de C.V., para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, utilizando la frecuencia 153.750 MHz por incumplir de manera reiterada la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias Presidente.

Así es, el asunto listado con el numeral III.39 corresponde a la resolución del procedimiento administrativo de revocación tramitado con motivo del incumplimiento reiterado en la obligación del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico respecto del permiso otorgado a la persona moral mencionada para operar un sistema de radiocomunicación privada haciendo uso de frecuencia 153.750 MHz.

Instruido el procedimiento respectivo, nadie compareció a defender sus intereses no obstante haber sido debidamente emplazado y en consecuencia se considera procedente declarar la revocación del permiso señalado con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en consecuencia, la frecuencia amparada por dicho instrumento se revierta a favor de la nación, quedando inhabilitada dicha persona para obtener un título que ampare el uso de frecuencias por un plazo de cinco años contados a partir de que dicha determinación quede firme.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

A su consideración comisionados.

De no haber ninguna intervención, someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.39, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Procedo a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.39.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra del resolutivo Tercero en cuanto a la aplicación del artículo 304, que se refiere a la inhabilitación para recibir concesiones durante cinco años, pues el título revocado no está previsto expresamente en la Ley y, por lo tanto, considero que no es de exacta aplicación este artículo.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

Entendiendo que, si bien no tiene que estar copiada la Ley en todos los nuevos títulos de concesión, sino que si la Ley es vigente le aplica, mi voto es a favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que el asunto III.39 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

No habiendo asuntos que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias.

ooOoo